

**Trigésima Octava Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013. -----

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia. -----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Convenio de Colaboración con la Cadena Comercial "OXXO, S.A. DE C.V.", para la recaudación del Impuesto Predial, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Convenio con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del derecho de alumbrado público, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Sexto.- Clausura de la sesión. -----

-----  
La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

-----  
**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de los CC. Regidores: Rafael Quintanar González y Lorena Martínez Bellos. A continuación el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

-----  
**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Convenio de Colaboración con la Cadena Comercial "OXXO, S.A. DE C.V.", para la recaudación del Impuesto Predial, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción IV, inciso d), 115, 116 fracciones II y V, 122, 123, 125 Fracciones I y XVIII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XI, 6º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 201, 202, 203 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones VI, XXXIII y XL, 35, 39 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que es fin del Gobierno Municipal la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, compete a la Tesorería Municipal de este Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por ley integran la hacienda pública municipal;

Que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal y es el superior jerárquico de los empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que en términos del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el tomo I, número 40 extraordinario, Octava Época, de fecha 26 de abril del año 2011, el Oficial Mayor y el

Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, cuentan con facultades expresas para suscribir los contratos y convenios que el Presidente Municipal les encomiende;

Que de los impuestos que integran la hacienda municipal, uno de los que abarca un universo mayor de contribuyentes es el Impuesto Predial, lo que aunado a los programas de estímulos fiscales que se otorgan cada año, provoca que durante la vigencia de dichos programas, un gran número de contribuyentes responsables acuda ante las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, a realizar el pago de la citada contribución, teniendo que esperar largas jornadas para poder llevar a cabo el pago correspondiente;

Que derivado de lo anterior y en observancia al fin municipal de facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, es que este H. Ayuntamiento se ha ocupado en buscar una alternativa que brinde a la sociedad benitojuarenses una opción más ágil para la realización de su deber ciudadano de contribuir con el gasto público, incentivando así la recaudación que es vital para la consecución de los fines del gobierno municipal a favor de la comunidad en general;

Que en mérito de lo anterior y tomando en consideración la cobertura que tiene la empresa denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., se considera pertinente la celebración con esta persona moral, de un convenio para la recaudación del Impuesto Predial, en los términos del documento que se anexa;

Que por las consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar un convenio de colaboración con la empresa denominada Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., para la recaudación del Impuesto Predial, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Oficial Mayor, M.B.A. Wilbert Aarón Romero Suárez y Tesorero Municipal, Leonel Saury Galue, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS EMPRESAS CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OXXO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.B.A. WILBERT AARÓN ROMERO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL LIC. LEONEL SAURY GALUE, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DESIGNÁNDOSE A LA TESORERIA MUNICIPAL COMO "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

I.- Declara el Apoderado Legal de "OXXO":

.- Declara "OXXO", a través de su Apoderado Legal:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia de la escritura pública número 22,721 de fecha 06 de febrero de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Roñequi López, Notario Público número 2 de la Ciudad de Cuernavaca, Mor., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico del Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil número 108, fojas 254, tomo XXX11, volumen 375 libro 3 de fecha 04 de junio de 1992.
- b) Que mediante escritura pública número 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, su representada cambió de denominación a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico del Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil número 3123 volumen 19-63, libro 4 con de fecha 04 de junio de 1992.
- c) El objeto social de su mandante consiste entre otros en: producir, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de tiendas y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.
- d) Contar con todas las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y lo cual se acredita en la escritura pública número 4,292 de fecha 17 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Publico número 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 4,639 de fecha 22 de mayo de 2002, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.
- e) Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Convenio.
- f) Su representada tiene su domicilio en: Edison 1235 norte Col. Talleres, Monterrey, N.L. C.P. 64480.
- g) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CCO8605231N4.

## **II. Declara “EL MUNICIPIO”:**

- a) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.
- b) Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

- c) Que el Oficial Mayor, en conjunto con el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, cuentan con facultades expresas para suscribir los contratos y convenios, que el Presidente Municipal les encomiende, en términos del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, del tomo I, Número 40 extraordinario, Octava Época, de fecha 26 de Abril de 2011.
- d) **Que la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es competencia de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares.**
- e) **Que con el fin de brindar un mejor servicio dándole a la ciudadanía y lograr una mejor recaudación del impuesto predial es de celebrar el presente convenio de colaboración con “OXXO”.**
- f) **Que el presente convenio fue autorizado por el Ayuntamiento de Benito Juárez, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de enero de dos mil trece.**
- g) Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

“**EL MUNICIPIO**” mediante el presente convenio autoriza a “**OXXO**” para recaudar en sus establecimientos (las “TIENDAS”), el pago del Impuesto Predial y que “**EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**” entrega a los usuarios de su servicio (TERCERO O TERCEROS). La colaboración de recaudación se hará de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES EN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

“**OXXO**” prestará a “**EL MUNICIPIO**” el servicio descrito en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- a) Solamente operará el servicio cuando el usuario (TERCERO) de Impuesto Predial prestado por “**EL MUNICIPIO**” presente el original de “**EL RECIBO**” de “**EL MUNICIPIO**”, sin tachaduras ni enmendaduras. Se adjunta al presente convenio como **Anexo 4**, el formato de “**EL RECIBO**” que se emitirá a los usuarios y que podrá ser pagado en “**LAS TIENDAS**”.
- b) El servicio a que se refiere este Convenio se prestará en todas las Tiendas que se acuerden entre “**EL MUNICIPIO**” y “**OXXO**”, mismas que son detalladas en el Anexo 3, en los horarios que se atiende al público en general. El **Anexo 3** deberá contener todas las Tiendas que prestarán el servicio al momento de firma del presente convenio, así como también deberán agregarse aquellas Tiendas que se vayan abriendo y que prestarán el servicio objeto del presente convenio, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones del mismo.
- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas de “**OXXO**”, en las PLAZAS materia del presente convenio, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en “**LOS RECIBOS**”. Si alguna sucursal de “**OXXO**” no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de

barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual, sin que lo anterior se considere incumplimiento del convenio por parte de "OXXO".

- d) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a incluir en "EL RECIBO" un código de barras impreso, el cual deberá ser compatible con los sistemas Punto de Venta de "OXXO" y el cual se identifica en el **Anexo 1** del presente documento. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el código, deberá notificarlo por escrito a "OXXO" a con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, el cual deberá modificarse y actualizarse en el **Anexo 1** que corresponda.
- e) Al momento de que "OXXO" reciba los pagos de los importes señalados en los "LOS RECIBOS", "OXXO" proporcionará al Usuario un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de compras.
- f) "OXXO" recopilará en sus oficinas de la plaza toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Convenio, respecto de la totalidad de las TIENDAS y enviará DIARIAMENTE a **"EL MUNICIPIO"** un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a la dirección electrónica [dirección.ingresos@cancun.gob.mx]. **"EL MUNICIPIO"** podrá inconformarse dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el **Anexo 2**.
- g) El total de la cobranza recaudada diariamente deberá liquidarla "OXXO" a la cuenta 0188237042 (NO. CUENTA CLABE 012 691 00188237042 2) Plaza CANCUN, Banco [BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER] de la Ciudad [ ] del titular [MUNICIPIO DEBENITO JUAREZ, QUINTANA ROO], 1 (una) vez por semana, los días establecidos en el **Anexo 5** del presente convenio, con la excepción de que dicho día sea día último, primero, segundo o tercero de mes, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico.
- h) Derivado de los procesos de inventarios físicos en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios; lo que puede ocasionar que el pago de un cliente se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de "OXXO". Por lo anterior será necesario que **"EL MUNICIPIO"**, realice las consideraciones que correspondan para que el usuario no se vea afectado en la recepción de su servicio.
- i) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente convenio ésta última haya efectuado dentro de las 72 horas anteriores, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, después de haber recibido el comunicado.
- j) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de reclamos de CLIENTES por no haberseles acreditado el pago, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** acompañe el recibo original o copia validado por la Caja registradora de "OXXO" y el pago haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores.
- k) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por **"EL MUNICIPIO"** a "OXXO" respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos i) y j) de esta cláusula, "OXXO" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "OXXO".
- l) "OXXO" cobrará la comisión vigente en la plaza donde se vaya a realizar el pago, por concepto de pago de Servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a los "CLIENTES" que acudan a sus establecimientos a pagar "EL RECIBO". "OXXO" asumirá la entera responsabilidad sobre dicho cobro y señalará expresa y notoriamente al CLIENTE que la comisión es cobrada por "OXXO" en forma directa y que **"EL MUNICIPIO"** no participa de forma alguna de dichos montos. "OXXO" se obliga a avisar por escrito al proveedor, con 15 días de anticipación, sobre cualquier modificación a la comisión

que se cobra a los usuarios del servicio que paguen sus recibos en "OXXO". "OXXO" cobrará cada contribuyente que desee pagar su impuesto predial una comisión de \$7.00 (iva incluido) independientemente del monto del impuesto predial y este se obligará a entregar un recibo por el pago de esa comisión al contribuyente.

- m) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a anunciar en "EL RECIBO", a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las tiendas "OXXO". Las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente convenio. Asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar "LOS RECIBOS" en "OXXO".
- n) "OXXO" se obliga a captar "LOS RECIBOS" hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION**

1.- "OXXO" se obliga a entregar SEMANALMENTE a **"EL MUNICIPIO"** un reporte de la cobranza recaudada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, inciso f) y **"EL MUNICIPIO"** cotejará dicha información con sus reportes.

2.- En caso de diferencias entre los reportes de cobranzas de "OXXO" y **"EL MUNICIPIO"**, éste último se obliga a notificar a "OXXO" de las diferencias registradas, conforme a los incisos i) y j) de la Cláusula Segunda.

3.- "OXXO" verificará nuevamente su información y revisará de donde provienen las diferencias asentadas. Ambas partes de común acuerdo, deberán conciliar las diferencias asentadas y deberán emitir una conclusión respecto de dichas diferencias, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** notifique a "OXXO" de dichas diferencias.

### **CUARTA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y terminará el día **29 de septiembre del 2013**.

### **QUINTA.- CANCELACIONES**

OXXO podrá cancelar uno o varios pagos que se hayan reportado a **"EL MUNICIPIO"** dentro del archivo de transacciones, por alguno de los diferentes motivos de cancelación solicitado por la tienda, derivados, en forma enunciativa mas no limitativa, de lo siguiente: (i) el Cliente cancela, (ii) pretende realizar el pago con Tarjeta de Crédito y/o Debito, (iii) surge un error al imprimir el ticket, (iv) error de captura, (v) error de lectura: referencia, importe o fecha incorrecta; (vi) pagos reportados más de una vez, (vii) pagos que no pertenecen a **"EL MUNICIPIO"**, entre otros.

La cancelación de los pagos se realizará en el sistema de OXXO, siempre y cuando se haya reportado antes de vencer el periodo de corte para pago, para no ser considerado en la liquidación semanal. En caso de que no pueda llevarse a cabo la cancelación en el sistema OXXO, se considerará como Bonificación y deberá tratarse conforme a la Cláusula Séptima.

**"EL MUNICIPIO"** realizar la cancelación del pago en su sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que fue notificado por OXXO, siempre y cuando este autorice y valide los motivos por los que se genero la cancelación.

OXXO notificara a través de correo electrónico a **"EL MUNICIPIO"** el último viernes hábil de cada semana, las cancelaciones generadas en la semana de corte de viernes a jueves inmediato anterior; en el reporte se

indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago. El reporte de cancelación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 6**.

El proveedor podrá solicitar aclaraciones respecto de las cancelaciones notificadas por OXXO, presentando el ticket de venta y el estado de cuenta original, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días siguientes a la fecha de notificación de la cancelación. OXXO tendrá 5 días hábiles para contestar la solicitud de aclaración de las cancelaciones notificándole al proveedor el estatus en no más de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la solicitud.

#### **SEXTA.- BONIFICACIONES**

La bonificación de un pago, es una cancelación que debido a la fecha de corte no se canceló en el sistema de OXXO y fue liquidada de forma indebida a la cuenta de **“EL MUNICIPIO”**. OXXO podrá notificar a **“EL MUNICIPIO”** aquellos pagos que deban proceder como bonificaciones.

OXXO solo podrá solicitar las bonificaciones de pagos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de pago en tienda, para los pagos que pertenecen a un cliente de **“EL MUNICIPIO”**. Para los pagos que no pertenezcan a un cliente de **“EL MUNICIPIO”**, se podrán solicitar con una antigüedad no mayor a 5 meses.

OXXO deberá notificar las bonificaciones a través de correo electrónico, donde se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago y la fecha en que fue se realizó el depósito a la cuenta de **“EL MUNICIPIO”**. El reporte de bonificación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 7**.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió la solicitud de bonificación, **“EL MUNICIPIO”** deberá notificar de enterado y confirmar la autorización para que OXXO pueda descontar el importe de la(s) bonificación (es), en el depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó. MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ autoriza a OXXO a descontar el importe de la bonificación, del depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó.

OXXO notificará a **“EL MUNICIPIO”** cuando el importe por bonificación, haya sido descontado de su cuenta, para que **“EL MUNICIPIO”** lo considere en su conciliación.

#### **SEPTIMA.- TERMINACIÓN**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma señalado en el capítulo de declaraciones del presente Convenio y con una anticipación no menor de **30 (treinta)** días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

#### **OCTAVA- TRANSMISIÓN DE DERECHOS**

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente Convenio, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su Grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

#### **NOVENA.- ALTERACIONES**

**“EL MUNICIPIO”** exime en este acto a **“OXXO”** de cualquier responsabilidad respecto a LOS RECIBOS objeto del presente convenio, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que



los mismos llegaren a presentar, en el entendido que "OXXO" se limitará a recibir su pago y a rembolsar lo captado y registrado en el recibo de pago conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente convenio. "OXXO" podrá negarse a recibir el pago del servicio, si el RECIBO presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del convenio por parte de "OXXO"

#### **DÉCIMA.- DEPOSITARIO**

"OXXO" se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente Convenio, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

**Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de CLIENTES, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este Convenio, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a una parte a otra con motivo de dicho incumplimiento.**

#### **DÉCIMASEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

**"EL MUNICIPIO" y "OXXO" son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre las renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente convenio.**

#### **DECIMA TERCERA.- DERECHO DE PREFERENCIA**

La relación contractual que se deriva del presente convenio de Prestación de Servicios, no manifiesta de manera alguna exclusividad en favor de "EL MUNICIPIO", de tal forma que "OXXO" tiene el derecho sin responsabilidad alguna, de poder realizar o prestar a terceros, el servicio de recaudación que se presta ahora también a favor de "EL MUNICIPIO".

Por otra parte, "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en otorgar a "OXXO" el derecho de Preferencia en la concesión de los servicios encomendados, por lo que a partir de la firma del presente convenio, "EL MUNICIPIO" estará impedida para otorgar o autorizar directamente o a través de terceros o intermediarios y a favor de cualesquiera otra persona física y/o moral, el servicio de recaudación confiado a éste último en el presente convenio y sus anexos. "EL MUNICIPIO" no podrá encomendar o autorizar los servicios de

recaudación otorgados en el presente instrumento, de forma enunciativa mas no limitativa a Tiendas de Conveniencia distintas de OXXO, así como farmacias, supermercados y cualquier otro medio alternativo de recaudación y pago ya sea presencial o por internet.

En caso de incumplimiento a lo establecido en ésta cláusula dará lugar al pago de los daños y perjuicios ocasionados a "OXXO", como consecuencia del incumplimiento de "EL MUNICIPIO".MUNICIPO DE BENITO JUAREZ se obliga a pagar por concepto de indemnización, una cantidad equivalente a la última facturación de OXXO, por concepto de comisiones derivadas del presente convenio.

### **DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento, dirigidos a las personas que se mencionan a continuación:

**OXXO:** Atención a: Héctor Arturo Gamboa Sosa

**MUNICIPO DE BENITO JUAREZ:** Atención a: [REDACTED]

### **DECIMA QUINTA.- TRIBUNALES**

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Convenio de Colaboración y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de **Cancún a los \_\_\_\_ días del mes enero del año 2013.**

"OXXO"

CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

[REDACTED]

\_\_\_\_\_  
Ing. Edgard Saldaña Ayala

Representante legal

\_\_\_\_\_  
[REDACTED]

Representante legal

\_\_\_\_\_  
Hector Arturo Gamboa Sosa.

Testigo

\_\_\_\_\_  
[REDACTED]

Testigo



**ANEXO 1**  
**Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación**

**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.**  
**Y**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**FECHA**

**Estructura que debe presentar el Código de Barras en el recibo**  
**(Por definir en la negociación con LA EMPRESA)**

**R- este ya se definió.**

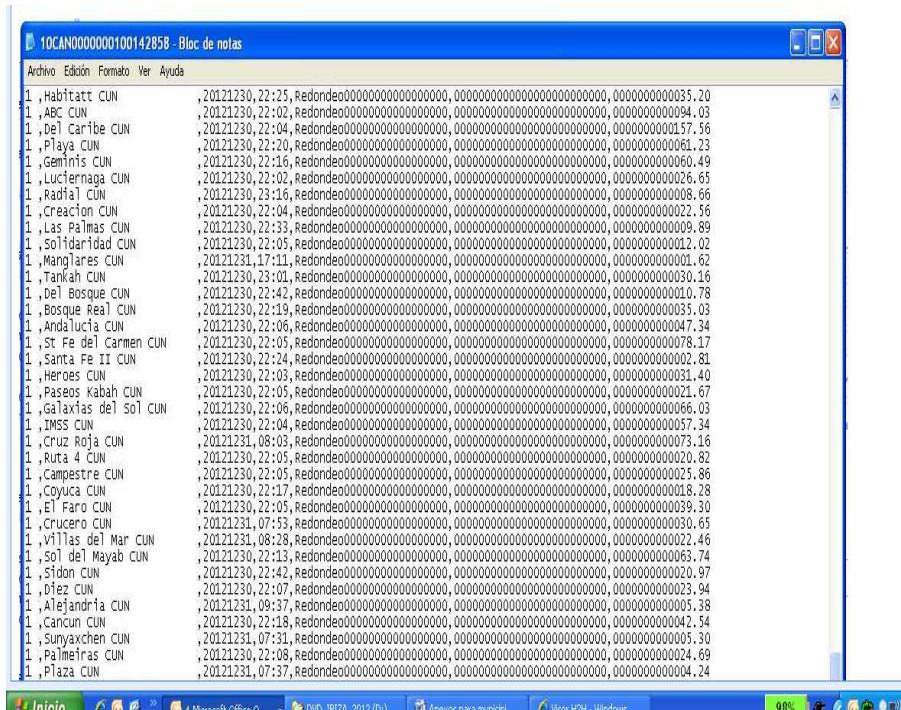
**ANEXO 2**  
**Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación**

**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.**  
**Y**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**FECHA**

**Formato del Archivo de recaudaciones diarias**  
**(Por definir en la negociación con LA EMPRESA)**

- Este es el formato electrónico que se enviara al Municipio.



**ANEXO 3****Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación****CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.  
Y  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO****FECHA**

Listado de PLAZAS donde se pueden pagar RECIBOS a que se refiere el contrato.

R= se anexa en Excel.

#	CR	TIENDA	DIRECCION	LUGAR
1	NAH	ACANCEH	AV. ACANCEH SM.15-A MZ.3 LT.4	CANCUN
2	WLM	ALAMOS	AV. ALAMOS SM 311 MZ 26 LT 4-01 FRACC. ALAMOS	CANCUN
3	AJR	ALEJANDRIA	AV. 20 DE NOVIEMBRE SM 215 MZ 01 LT 168 FRACC.ALEJANDRIA	CANCUN
4	ANH	ANAHUAC	AV LUIS DONALDO COLOSIO KM 344.50 LOCAL 2 Y 4	CANCUN
5	NDK	ANDALUCIA	AV CANCUN SM 526 MZ 13 LOTE 13 ESQ. AV. 135 FRACC. ANDALUCIA	CANCUN
6	AQF	AQUAFUN	BLVD. KUKULCAN KM 16.26 LOCALES 3,4,5 Y 6 ZH. 2DA. ETAPA	CANCUN
7	ZWQ	AZUCAR	BLVD. KUKULCAN MZ 51 LT 6 SECC. A ZONA TURISTICA HOTEL FIESTA AMERICANA CORAL BACH	CANCUN
8	QIW	BATALLON	AV. LOPEZ PORTILLO SM 103 MZ 17 LT 3 ESQ. AV. 149 C.P. 77539	CANCUN
9	NNB	BARRIO MAYA	AV. BONAMPAK LT 9-03 MZ 11 REG. 517 ESQ. CALLE 145	CANCUN
10	NBM	BARRIO MAYA II	SM. 517 MZ. 1 LT. 1 LOC. 1	CANCUN
11	NNK	BONAMPAK	AV. BONAMPAK LT 1-01 MZA.34 SM 64	CANCUN
12	GJM	BUGAMBILIAS	AV. LEONA VICARIO SM 259 MZ 120 LT 7 ESQ. AV. BUGAMBILIAS FRACC. VILLAS OTOCH PARAISO	CANCUN
13	CXY	CAMPESTRE	AV. COBA SM 31 MZ 6 LT 1 ESQ. CALLE ACAPULCO	CANCUN
14	QCC	CANCUN	AV. CANCUN ESQ. AV. ITZALES SM 529 MZ 01 LT 1 FRACC. GALAXIAS ITZALES C.P. 77535	CANCUN
15	YHA	CARACOL	BLVD. KUKULCAN KM. 6.5 MZ 48 LT 1 MODULO 01 LOCAL 05 CENTRO COMERCIAL EL PARIAN Z.H	CANCUN
16	CGE	CARIBE	CARR. CANCUN-TULUM SM 52 MZ 08 LTE 1-01	CANCUN
17	KZM	CASAS DEL MAR	AV. CHETUMAL ESQ. MAR CARIBE SM 248 MZ 162 LT 3 FRACC. CASAS DEL MAR	CANCUN
18	WBL	CASA BLANCA	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO SM 296 MZ 3 LT 3 EJIDO ALFREDO V. BONFIL	CANCUN
19	ZCA	CATASTRO	AV. NADER SM 2 MZ 1 LT 30	CANCUN
20	QKC	CATEDRAL	AV. KABAH SM 38 MZ 9 LT 11-02 ENTRE AV. CHICHEN-ITZA Y CALLE SATURNO	CANCUN

21	HML	CHAC-MOOL	KM. 9.4 PLAYA CHACMOOL MZ.51 LT 11-C 1RA ETAPA Z/TUR	CANCUN
22	CHZ	CHICHEN ITZA	SM 59 MZA. 12 LT. 17 Y 18 AV. CHICHEN -ITZA	CANCUN
23	QKB	CLAVELES	AV. 20 DE NOVIEMBRE SM 234 MZ 69 LT 1-02 ESQ. AV. COSTA	CANCUN
24	BCX	COBA	AV. COBA MZ 8 LT 9 Y 11 SM 22 CANCUN, QUINTANA ROO	CANCUN
25	LCO	COMALCALCO	AV. COMALCALCO SM.58 MZ.44 LT.12 y 13	CANCUN
26	CYK	COYUCA	AV. PALENQUE SM 30 MZ 4 LT 1 ESQ. CALLE COYUCA	CANCUN
27	KLE	CRUCERO	CENTRO COMERCIAL EL CRUCERO AV. LOPEZ PORTILLO SM 66 MZ 1 LT 1 AL 16 LOCALES 37,38 Y 39	CANCUN
28	KTW	CTM	AV. LOPEZ PORTILLO SM 70 MZ 3 LT 49 Y 50 ESQ. AV. CTM C.P. 77510	CANCUN
29	CCQ	CUMBRES	BLVD LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. AV CUMBRES ZONA 1 SM 311 MZ 26 LOTE 7 ALFREDO V BONFIL	CANCUN
30	NND	DADY'S	BVL.D. KUKULCAN KM 9.5 SM 0 MZ 48 LT 06 LOCAL A-8	CANCUN
31	BOQ	DEL BOSQUE	AV. TECNOLOGICO ESQ. AV. DEL BOSQUE LT 1 MZ 01 SM 503 CANCUN.	CANCUN
32	EFR	EL FARO	REG. 84 MZ 5 CANCUN ORIENTE ·4 A - 6 A LOC 1	CANCUN
33	LSO	EL SOL	AV.DEL SOL SM 45 MZ 3 LT 10	CANCUN
34	FKC	FUEGO	AV. BONAMPAK SM 4 MZ 9 LT 48,49,50 Y 51 LOC. 227 B	CANCUN
35	JKS	GALAXIAS DEL SOL	AV. CHACMOOL (LAS TORRES) SM 253 MZ 3 LT 5 FRACC. GALAXIA DEL SOL. C.P. 77527	CANCUN
36	GYP	GIRASOL	AV. KABAH SM 248 MZ 83 LOTE 7 ESQ. CALLE PASEO DE GIRASOLES FRACC. VILLAS DEL MAR ETAPA III	CANCUN
37	NNG	GUADALUPANA	AV.PTO JUAREZ LOTE 06 SM 218 MZ 35 PROLONGACION AV. 127	CANCUN
38	IIG	GUADALUPANA II	AV. NIÑOS HEROES SM 217 MZ 35 LOTE 01 MARTIRRENO Y C 38 FRACC. LA GUADALUPANA	CANCUN
39	XBG	GRAN PLAZA	AV. NICHUPTTE SM 50 MZ 86 LT 09-01 ESQ. AV. TEPICH	CANCUN
40	AHS	GRAN SANTA FE	AV. RIO NIAGARA SM 316 MZ 19 LT 64 FRACC. GRAN SANTA FE	CANCUN
41	HKE	HACIENDAS II	SM 200 MZ 1 LOTE 25 NUM 06 SOBRE AV. HACIENDA DE CHABLE	CANCUN
42	JWL	HEROES	AV. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. NARCISO MENDOZA SM 215 MZ 7 LT 7-04	CANCUN
43	RJE	INDUSTRIAL	AV. INDUSTRIAL REGION 95 MZ 128 LT 16 ESQ. CALLE 18	CANCUN
44	YGL	ISLA DORADA	BLVD. KUKULCAN KM. 12.5 LT 18-04-05 MZ 52 ZONA HOTELERA INTERIOR CONDOMINIO ISLA DORADA	CANCUN
45	OIX	ISLAS II	SM 95 MZ 103 LT1 A. ANDRES QROO Y CALLE 114	CANCUN
46	IZX	ITZALES	AV. CANCUN SM 529 MZ 20 LT 1 FRACC. GALAXIAS ITZALES	CANCUN
47	IJZ	JARDINES DEL SUR	AV. 135 SM 326 MZ 1 LT 1 ESQ. AV. LAS PALMAS FRACC. JARDINES DEL SUR	CANCUN

48	COK	KABAH	SM 31 MZ 6 No 94 AV. KABAH ENTRE AV. COBA Y CALLE TRUCHA	CANCUN
49	KIH	KIHUIC	AV. TULUM SM 5 MZ 1 LT 13 LOCAL 7	CANCUN
50	KOH	KOHUNLICH	AV. KOHUNLICH LOTE 01-1 SM 50 MZ.27 ESQ. CON SAC-NIC-TE	CANCUN
51	NNC	LA COSTA	AV. LA COSTA LOTE 2 SM 31 MZ 5 ENTRE PROGRESO Y COBA	CANCUN
52	NLN	LA LUNA	AV. LA LUNA SM 43 MZ 11 LOTE 01	CANCUN
53	NBL	LABNA	NUM 21 SM 20 MZ 9 LOTE 56 CANCUN Q ROO	CANCUN
54	ASW	LAS AMERICAS	SM.57,M3,LT 9-03 AV. TANKAH LOC.1,2,3 Y 4 PLAZA DEL SUR	CANCUN
55	LAV	LAS AVENIDAS	AV.YAXCHILAN SM.35 MZ.2 LT 03 y 04 LOCAL 7-C	CANCUN
56	PJM	LAS PALMAS	AV. PALMA REAL SM 259 MZ 53 LT 1-01 FRACC. LAS PALMAS	CANCUN
57	XUU	LA RIOJA	AV. 127 SM 316 MZ 29 LT 18 ESQ. CALLE PASEO DE ALICANTE	CANCUN
58	NXV	LAS VELAS	BLVD. KUKULCAN KM. 3.5 MZ 30 LT D-9-2 LOC 3,4 Y 5 CENTRO COMERCIAL LAS VELAS ZONA HOTELERA	CANCUN
59	LOH	LEO	AV. LOPEZ PORTILLO CARRETERA MERIDA-CANCUN S/N EJIDO ALFREDO V. BONFIL	CANCUN
60	LNQ	LIMON	AV. PASEO DE LOS LIMONES SM 248 MZ 63 LT 02 FRACC. VILLAS DEL MAR II	CANCUN
61	EBI	LEONA VICARIO	SM.232 M.04 L.05 Y 06 AV.PROLONGACION TULUM ESQ.AVE. LEONA VICARIO	CANCUN
62	NLP	LOPEZ PORTILLO	AV.L. PORTILLO REG.91 MZ.60 LT. 15	CANCUN
63	ILT	LOPEZ PORTILLO II	AV.L. PORTILLO SM.93 MZ.20 LT 1 y 2 x C.91	CANCUN
64	LCW	LUCIERNAGA	AV. DEL BOSQUE SM 48 MZ 06 LT 05 ESQ. AV. LAS PALMAS	CANCUN
65	GJV	MARABU	AV. S/NOMBRE SM 253 MZ 12 LT 7 FRACC. GALAXIAS DEL SOL	CANCUN
66	HXK	MAYA	AV. TULIPANES SM 259 MZ 101 LT 3-01 FRACC. VILLAS OTOCH PARAISO	CANCUN
67	VUC	MEGA	AV. NIÑOS HEROES SM 229 MZ 09 LT 02 ESQ. CALLE 95	CANCUN
68	RJF	MÉXICO	AV. CANCUN SM 510 MZ 38 LT 02 ESQ. AV. MEXICO	CANCUN
69	QKM	MIRADOR	AV. CHICHEN-ITZA SM 63 MZ 51 LT AZ 1-02 COL. CENTRO	CANCUN
70	QXM	MONACO	AV. NICHUPTÉ SM 51 MZ 29 LT 45 Y 46 FRACC. MONACO	CANCUN
71	QGX	MORELOS	AV. CHICHEN ITZA SM 97 MZ 29 LT 1 ESQ. AV. INDUSTRIAL.	CANCUN
72	ZLW	MULTIPLAZA	AV. KABAH SM 229 MZ 55 LT 14 ESQ. AV. LEONA VICARIO	CANCUN
73	NNA	NADER	AV.NADER SM.3 MZ.3 LT.5	CANCUN
74	GJS	ORQUIDEAS	AV. ORQUIDEAS SM 259 MZ 102 LT 13 FRACC. VILLAS OTOCH PARAISO	CANCUN
75	NNP	PALENQUE	AV. PALENQUE LOTE 1,2,3 Y 4 SMZA.29 MZA.5 ESQ.PLAYA CHICA	CANCUN

76	KHW	PALOMA	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - CANCÚN SM 299 MZ 11 LT 1 RESERVA TERRITORIAL	CANCUN
77	RAI	PARAISO	AV. ITZAL Y CALLE COPAN SMZA.39 MZA.2 LOTE 1	CANCUN
78	PWY	PARAISO MAYA	AV. PLAYAS SM 107 MZ 17 LT 11 FRACC. PARAISO MAYA	CANCUN
79	PQK	PASEOS KABAH	AV. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CECILIO CHI SM 222 MZ 3 LT 9	CANCUN
80	RJD	PEPE MARKET	AX. XCARET SM 20 MZ 17 LT 104 ESQ. AV. YAXCHILAN	CANCUN
81	PEH	PEHALTUN	SMZA. 505 MZA. 1 LOTE 1-01 LOCAL 1-4	CANCUN
82	PYT	PINO	SM23 MZ 1 LOTE 19 LOCAL 18 CALLE PINO ENTRE AV TULUM Y AV. UXMAL	CANCUN
83	NPT	PLAYA TORTUGAS	PLAYA TORTUGAS MZA.38/4-C7 6-A KM 6.5	CANCUN
84	PKZ	PLAZA	CARRET. FED. MERIDA-CANCUN KM 308 EJIDO ALFREDO V. BONFIL	CANCUN
85	NPZ	PLAZA ZOCALO	MZ 047 LT 012 PASEO KUKULCAN KM 09 12 4-A ZONA HOTELERA PLAZA ZOCALO	CANCUN
86	PTN	POLITECNICO	AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL LOTE 1-24 SMZA. 515 MZA. 1	CANCUN
87	GJD	PORTOBELLO	AV. CANCUN SM 55 MZ 30 LT 2 ESQ. CALLE PORTO ANGELO. FRACC. PORTOBELLO	CANCUN
88	NPJ	PUERTO JUAREZ	REGION 84 MANZANA 2 LOTE 2	CANCUN
89	NNQ	QUETZALES	AV. INDUSTRIAL REGION 96 MZA.14 LOTE 05	CANCUN
90	PSM	RENI	AV. 20 DE NOVIEMBRE SM.238, MZ. 31 LT. 2, ENTRADA PRINCIPAL CAMINO A RANCHO VIEJO	CANCUN
91	BHM	REVOLUCION	AV. REVOLUCION REG. 75 MZA. 49 LT. 01	CANCUN
92	VUB	ROLLO	AV. NIÑOS HEROES SM 201 MZ 19 LT 03 ESQ. CALLE HDA LA VENTILLA FRACC. HACIENDAS	CANCUN
93	NNR	RUTA 5	AV. MIGUEL HIDALGO LOTE 4 SMZA.93 MZA.115	CANCUN
94	NRS	RUTA 7	AV.BONAMPAK LOTE01-2 SMZA.77 ESQ. CALLE 20 NOVIEMBRE	CANCUN
95	RTC	RUTA 4	AV. PROL TULUM ESQ. AV. FCO. I. MADERO, S.M. 67, MZ. 1, LT. 6.	CANCUN
96	SYF	SANDIA	AV. ALAMOS SM 311 MZ 48 LT 1 ESQ. AV. HUAYACAN Y CALLE BELLA VISTA FRACC. ALAMOS	CANCUN
97	SXZ	SAN GERONIMO	AV. CANCUN SM 523 MZA 34 LOTE 1-01 ESQUINA PASEO DE LOS OLMOS FRACC.SAN GERONIMO	CANCUN
98	HSX	SAN MIGUEL	AV. POLITECNICO SM 513 MZ 07 LT 02 FRACC. SAN MIGUEL	CANCUN
99	SDS	SAND'S	BLVD.KUKULCAN KM 12/723 Z/HOT LOCALES 6,7 Y 8	CANCUN
100	QEE	SANTA FE	SM. 523, MZNA. 55, LT. 1, AV. CANCUN FRACC. SANTA FE	CANCUN
101	FII	SANTA FE II	SM. 524 MZ 17 LT 01-12 AV. SANTA FE ESQ. AV. CANCÚN	CANCUN
102	EZE	SCAPE	BLVD.KUKULKAN KM.15.035 AL 15069 ZONA HOTELERA. C.P. 77500	CANCUN
103	ZYD	SIDON	SM 2 MZ 1 LOTE 40 LOCAL 2 AV.TULUM CASI ESQ. AV UXMAL	CANCUN
104	GBQ	SOLIDARIDAD	AV. LEONA VICARIO SM 219 MZ 20 LT 26 Y 27	CANCUN



105	ZMY	SOL DEL MAYAB	AV. DE LAS TORRES, SM 56, MZ. 1, LT. 3, FRACC. SOL DEL MAYAB	CANCUN
106	SYQ	SUNYAXCHEN	AV. SUNYAXCHEN SM 25 MZ 4 LT 55 ESQ. CALLE TAUCH C.P 77509	CANCUN
107	TKH	TANKAH	AV. CHICHEN ITZA SM 27 MZ 11 LT 9, 10 Y 11 ESQ. AV TANKAH	CANCUN
108	NNT	TAXISTAS	AV.FRANCISCO I MADERO R-4 1-A MZ 12 LT 001 ZONA 6 REGION 92 CALLE 71 Y 79	CANCUN
109	VUA	TEPEYAC	AV. 127 SM 217 MZ 47 LT 3 ESQ. 74 FRACC. LA GUADALUPANA	CANCUN
110	NTM	TIERRA MAYA	SM 105 MANZANA 26 LOTE 07	CANCUN
111	ZTY	TIERRA MAYA 2	SM. 105, MZNA. 90, LOTE 5 Y 6, FRACC. TIERRA MAYA	CANCUN
112	UMH	TUCAN	AV. LABNÁ SM 35 MZ 1 LT 3 ENTRE AV. COBÁ Y AV. XCARET	CANCUN
113	NNU	TULUM	AV.TULUM 15 LOCAL L-1 SMZA.22 MZA.2 FRENTE MUNICIPIO	CANCUN
114	TUM	TULUM II	AV. TULUM SM 20 MZ 3 LT 16 Y 17	CANCUN
115	UXA	UXMAL	AV. UXMAL LOTE 29 SMZA. 23 ESQ. PALMERA	CANCUN
116	VIQ	VIENTO	AV. TULUM SM 004 MZ 13 LT 89 # 226 LOCAL 1	CANCUN
117	VRW	VILLAS DEL ARTE	AV. 135 SM 325 MZ 73 LT 62 LOCAL 3	CANCUN
118	VYM	VILLAS DEL MAR	AV. PROLONG. KABAHA SM 248 MZ 7 LT 1 FRACC. VILLAS DEL MAR C.P. 77518	CANCUN
119	ERF	VILLAS OTOCH I	AV DE LOS TULES SM 247 MZ 13 LOTE 4 LOCAL A ESQUINA PASEO DEL MANZANO	CANCUN
120	QCX	VILLAS OTOCH II	AV TULES SMZA 247 M 5 LTE 4 ESQ CALLE PASEO DEL NOGAL FRACC. VILLAS OTOCH	CANCUN
121	XEL	XEL-HA	AV. XEL-HA SM 28 MZA. 6 LOTE 1 LOCAL 102	CANCUN
122	NNX	XPUHIL NTE.	AV. XPUHIL NORTE LOTE 04 SM 17 MZ 1	CANCUN
123	ULG	ISLA CENTRO	AV. HIDALGO SM 01 MZ 20 LT 11 ESQ. AV. MADERO	ISLA MUJERES
124	TFQ	ARENALES	AV. 8 DE OCTUBRE No. 1178 ESQ. CALLE 31	COZUMEL
125	EHP	BACHILLERES	30 AV. ESQUINA CALLE 22 COZUMEL, QUINTANA ROO	COZUMEL
126	KRZ	CORALES	AV. 65 NTE ESQ. CALLE 13 SUR	COZUMEL
127	KUZ	CUZAMIL	AV. JUAREZ ESQ. 10 AV. NORTE COZUMEL	COZUMEL
128	THW	COZUMEL 30	AV. BENITO JUAREZ ESQ. AV. PEDRO JOAQUIN COLDWELL COL. CENTRO C.P. 77600	COZUMEL
129	CZE	COZUMEL 65	CALLE 65 AV. NORTE ENTRE CALLE 2 Y 4 AV. NORTE LOTE 101	COZUMEL
130	CQN	COZUMEL QUINTA	5 AV NORTE ESQ. CALLE 2 NORTE MZ 01 LT 7 COL. CENTRO C.P. 77600	COZUMEL
131	XBZ	DEL SUR	AV. 11 SUR ESQ. CALLE 15 SUR	COZUMEL
132	HQC	HURACAN	AV. JUAREZ ESQ. 50 AV. SUR	COZUMEL
133	XJE	MANGLARES	75 AV. NTE No. 1 POR AV. BENITO JUAREZ Y CALLE 2 NTE	COZUMEL
134	ZKX	MEZCALITOS	PROLONGACION RAFAEL E. MELGAR K.M. 2.9 "A" ZONA HOTELERA SUR PLAZA	COZUMEL

135	ZZY	OASIS	AV. PEDRO JAOQUIN COLDWELL No. 1200 POR CALLE 19 SUR Y CALLE 21 SUR COL. CENTRO	COZUMEL
136	JNP	PALMAR	AV. RAFAEL E. MELGAR CARRET. COSTERA ZONA HOTELERA SUR. C.P. 77675	COZUMEL
137	SKB	SCUBA	ADOLFO ROSADA SALAS Y 5TA AV.	COZUMEL
138	ABC	ABC	CARR. CHETUMAL-PTO JUAREZ KM 299.50 Mpo. DE SOLIDARIDAD	PLAYA DEL CARMEN
139	GJF	ALMENDROS	CALLE CDA. LOS ALMENDROS SM 061 MZ 001 LT 001 FRACC. BOSQUE REAL	PLAYA DEL CARMEN
140	IJB	BALANTUM	AV. BALAMTUN REG 024 MZ 17 LT 007 FRACC. BALAMTUN. C.P. 77710	PLAYA DEL CARMEN
141	BWH	BELLAVISTA	115 AV. MZ. 45-B, Lts. 1, 2, 3 y 4 ENTRE CALLE 11 SUR y 9 SUR COL. EJIDAL	PLAYA DEL CARMEN
142	DUQ	BOGOTÁ	20 AVENIDA ESQ. CALLE 10 NORTE, COL CENTRO	PLAYA DEL CARMEN
143	BQR	BOSQUE REAL	AV. LUIS D. COLOSIO ESQ. CALLE MONTES URALES LT. 02 MZA. 06 SM. 61 FRACC. RESID. BOSQUE REAL	PLAYA DEL CARMEN
144	BBL	BOSQUE REAL II	AV. MONTES DE LAS CASCADAS SM.61 MZ.17 LT.2ESQ. MONTES AZULES FRACC. BOSQUE REAL	PLAYA DEL CARMEN
145	KJT	CALETA	115 AV. NORTE MZ 009 LT 001 COL. EJIDAL C.P. 77710	PLAYA DEL CARMEN
146	JEU	CANTIL	AV. 125 NORTE ENTRE CALLE 12 NORTE Y 120 NORTE MZ 45 LOTE 09 DE LA REGION 14 COLONIA EJIDAL, PLAYA DEL CARMEN, EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO.	PLAYA DEL CARMEN
147	FKG	CENTRO NORTE	AV. CONSTITUYENTES No. 158 ESQ. 15 AV NORTE COL. CENTRO C.P. 77710	PLAYA DEL CARMEN
148	OYD	CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. 45 AV. NORTE MZ 113 LT 14 COL. GONZALO GUERRERO.	PLAYA DEL CARMEN
149	RJC	CRUZ ROJA	AV. JUAREZ ESQ. AV. 25 SUR, PLAZA JUAREZ LOCAL # 7, PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
150	KIE	CRUZ DE SERVICIOS	AV. PETENPICH SM 63 MZ 2 LT 1	PLAYA DEL CARMEN
151	IJY	COCOTEROS	BLVD LAS PALMAS REGION 37 SM 2 MZ 86 LT 5 FRACC. LAS PALMAS	PLAYA DEL CARMEN
152	KSY	COLOSIO	AV. 10 NTE ESQ. CALLE 72 MZ 145 LT 14	PLAYA DEL CARMEN
153	RIW	CREACION	115 AV. NORTE ESQUINA AV. 28 DE JULIO FRACC. NUEVA CREACION	PLAYA DEL CARMEN
154	JPG	DELFINARIO	LOCALES F-1A, F-2A Y F-2B PLANTA BAJA, EDIFICIO "F" DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL MARINA, LT 11 MZ 23 DEL PLANO UNO DEL DESARROLLO TURÍSTICO PUERTO AVENTURAS	PUERTO AVENTURAS
155	SZB	DIAGONAL 85	AV. DIAGONAL 85 NTE ESQ. CALLE 20 COL. EJIDAL	PLAYA DEL CARMEN
156	SZI	DEL CARMEN	AV. DEL CARMEN ESQ. AV. MEXICO FRACC. LA GUADALUPANA	PLAYA DEL CARMEN
157	JUJ	EJIDO	AV. CONSTITUYENTES ESQ. CALLE 90 NTE COL. EJIDAL	PLAYA DEL CARMEN
158	EWR	ESMERALDA	CARR. FED CANCUN-TULUM ESQ. AV. CONSTITUYENTES LT 004, MZ 115	PLAYA DEL CARMEN
159	FEV	FORJADORES	10 AV. NORTE ENTRE CALLE 72 NTE. Y 74 NTE. MZ 387 No. 4 COL. LUIS DONALDO COLOSIO	PLAYA DEL CARMEN

160	FPS	FUNDADORES	30 AV. NORTE SM 1 MZ 45 ESQUINA AV. BENITO JUAREZ PLAYA DEL CARMEN. PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD	PLAYA DEL CARMEN
161	XIA	GALAXIAS	PASEO DEL PEDREGAL LOTE 02 MZA 02 REG 57 PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
162	GXY	GALAXIAS II	AV. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. AV. 115 PONIENTE LOTE 1 MZA 03	PLAYA DEL CARMEN
163	OHS	GOLF DRIVE	LT 1 MZ 19 A PASEOS XAMAN - HA CONDOMINIO PLAYACAR	PLAYA DEL CARMEN
164	TGP	GUADALUPANA III	AV CANCUN ESQ AV XEL-HA REG 79 MZ 36 LT 01 FACC GUADALUPANA	PLAYA DEL CARMEN
165	HTT	HABITAT	REGION 84 MANZANA 2 LOTE 2	PLAYA DEL CARMEN
166	IEI	HÍPICO	CARRETERA CHETUMAL PUERTO JUAREZ KM 269.5 MANZANA 8 FRACCION 3-A LOTES 1 Y 2	PUERTO AVENTURAS
167	XBI	IBIZA	AV. FLOR DE CIRUELO REG 037 SM 01 MZ 6 LT 4, ENTRE AV. 58 NORTE Y PASEO IBIZA, FRACC. REAL IBIZA	PLAYA DEL CARMEN
168	IMC	IMSS	CALLE 4 NTE MZA 4 ESQ 30 AV	PLAYA DEL CARMEN
169	JZS	JUAREZ	AV BENITO JUAREZ ESQ DIAGONAL 70 NTE MZA 210 ZONA 1 LTE 5	PLAYA DEL CARMEN
170	IAW	MAMITAS	AV. COZUMEL MZ 81 LT 1 ENTRE AV 26 Y 28 NTE	PLAYA DEL CARMEN
171	UYB	MOLCAS	CALLE 3 SUR 5TA AV Y ZONA FEDERAL MARITIMA CENTRO	PLAYA DEL CARMEN
172	ODZ	OXXO 10	AV CONSTITUYENTES MZ 2A LOTE 1 Y 2 LOCAL 1 PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
173	DOO	OXXO 12	AV. 10 NTE NO. 224 ENTRE AV. 12 Y 14 LOC. 9 AL 11 P. DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
174	OQI	OXXO 15	AV. JUAREZ S/N ENTRE AV 10 Y 15 LOCAL 1 PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
175	CNY	OXXO 55	AV. JUAREZ ESQ. 45 NTE (DENTRO DE GAS PEMEX)	PLAYA DEL CARMEN
176	FSQ	LAS FLORES	AV. CONSTITUYENTES REG 37 SM 2 M 1 LT 1 ESQ. CALLE DE LAS ROSAS FRACC. MISION LAS FLORES	PLAYA DEL CARMEN
177	PJE	PALMEIRAS	AV. 11 SUR ENTRADA FRACC. PALMEIRAS	PLAYA DEL CARMEN
178	AKQ	PASEOS DEL CARMEN	AV. 10 SUR MZ 6 NTE No. 139 FRACCION B	PLAYA DEL CARMEN
179	WKR	PETEN	AV. DEL CARMEN ESQ. AV. XELHA SM 80 MZ 20 LT 2 REGION 33. FRACC. LA GUADALUPANA III. C.P. 77724	PLAYA DEL CARMEN
180	HPY	PLAYA	CARRETERA CANCUN- FELIPE CARRILLO PTO. ZONA 1 MZA 213 LTE 5 COL EJIDAL PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
181	PYX	PLAYA DEL SOL	CALLE PRIVADA ERIZO REG 33 SM 82 MZ 08 LT 07 ESQ. CON AV. XEL-HA	PLAYA DEL CARMEN
182	LAY	PLAYACAR	PASEO XAMAN-HA MZ. 16. LT. 16, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO	PLAYA DEL CARMEN
183	BPY	PRIVADAS	AV. CHEMUYIL ESQ. CERRADA DE LOS OLIVOS LT 01 MZ 50 SM 62 FRACC. BOSQUE	PLAYA DEL CARMEN
184	RDW	RADIAL	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-CANCUN MZ 40 LT 1 ESQ. CALLE 66	PLAYA DEL CARMEN
185	QIV	RAVEMA	AV. CONSTITUYENTES ESQUINA AV. 125 LOTE 01, MZ. 11, REGION 15	PLAYA DEL CARMEN
186	HZH	RIO HONDO	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL- CANCUN LOTE 002-1, MZ.003, FRACCIONAMIENTO EL CIELO	PLAYA DEL CARMEN

187	RCV	RIVIERA	AV. 30 ESQ. CON 35 NTE. PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
188	SCQ	SAN CARLOS	38 N. CON 10 N. MZ 159 L. 7 COL. ZALZIL- HA PLAYA DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
189	SFK	SANTA FE DEL CARMEN	C. FUENTE DE MARTE ESQ. AV. MONTES AZULES Lt.10 MZA 16 SM. 56 REGION 28 FRACC.SANTA FE DEL CARMEN	PLAYA DEL CARMEN
190	KHR	SEVILLA	CARRETERA CANCÚN - CHETUMAL MZ 333 LT 3,4 Y 5 CENTRO COMERCIAL LAS VELAS ZONA 1	PLAYA DEL CARMEN
191	BQT	TELMEX	Av. 40 Nte con 6 Norte Entre Av. 40 Esq. Av.6	PLAYA DEL CARMEN
192	OLY	TORERO	DIEZ AV. NORTE ENTRE CALLE 6 NTE. Y CALLE 8 NTE.	PLAYA DEL CARMEN
193	LTK	TOSCANA	AV. 28 DE JULIO ESQ. AV CHEMUYIL SM 070 MZ 001 LT 001 FRACC. LA TOSCANA	PLAYA DEL CARMEN
194	NSB	VEINTISEIS	10 AV. NORTE ESQ. CALLE 26 NORTE LT 9 COL. CENTRO C.P. 77710	PLAYA DEL CARMEN
195	WOV	VENECIA	BLVD. LAS PALMAS LOTE 05 ESQ. FLOR DE NOCHEBUENA FRACC. LAS PALMAS	PLAYA DEL CARMEN
196	VMQ	VILLAMAR	AV. PETEMPICH SM 71 MZ 44 LT 04 FRACC. VILLAMAR	PLAYA DEL CARMEN
197	SFH	VILLAS MORELOS	AV. JOAQUIN HENDRICKS SM 18 MZ 25 LT 1 ESQ. AV. TIMON	PUERTO MORELOS
198	UTD	PUERTO MORELOS	AV. TULUM MZ 9 LT 1-B LOCAL 1 ESQ. JAVIER ROJO GOMEZ	PUERTO MORELOS
199	IEB	ALFA	AV. TULUM PONIENTE No1 COL. TULUM CENTRO	TULUM
200	FQF	CHILUCA	POLIGONO 3 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE	TULUM
201	NMG	GEMINIS	AV. TULUM ORIENTE MZ 6 LT 1 Y 17	TULUM
202	TZV	TZOLKIN	CARRET. FED. CANCUN-TULUM	TULUM
203	HYZ	POLAR	CARRET. TULUM - COBA CASI ESQ. CARRET. FED. CANCUN - FELIPE CARRILLO PUERTO	TULUM
204	HQH	LA CORUÑA	POLIGONO 04, RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE	TULUM
205	ZYE	VILLAS TULUM	AV. TULUM CON CALLE 3NTE, MZ.4, COL. VILLAS TULUM	TULUM
206	NSZ	4 DE MARZO	TERRENO UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CHETUMAL	CHETUMAL
207	ZNF	ARBOLEDAS	AV. CHICOZAPOTE No. 101 MZ 59 LOTE 36 ENTRE CALLE ARBOLEDA Y CALLE DOS AGUADA FRACC. ARBOLEDAS	CHETUMAL
208	OZJ	ARGENTINA	AV. LUIS MANUEL SEVILLA SANCHEZ MZ 136 LTS 21 Y 22 ENTRE AV. MANUEL EVIA CAMARA Y CALLE ARGENTINA FRACC. LAS AMERICAS	CHETUMAL
209	UVO	ARMADA DE MÈXICO*	AV. EFRAIN AGUILAR No. 461 ESQ. AV ARMADA DE MEXICO COLONIA CAMPESTRE	CHETUMAL
210	EGP	CARRANZA	AV. BENITO JUAREZ 240 ESQ. CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CHETUMAL
211	YWX	CASTAÑO	AV. MACHUXAC Y AV. CONSTITUYENTES DEL 74 DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL IPAE	CHETUMAL
212	UYI	HUAY PIX	CARRETERA FEDERAL CHETUNAL CANCUN INTERIOR GASOLINERA SALIDA LOCALIDAD DE HUAY-PIX A 7 MIN DE CHETUMAL.	CHETUMAL

213	KVK	KUKULKAN	AV. ALVARO OBREGON MZ 3 NUM. 342 COL. CENTRO MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO	CHETUMAL
214	OFM	MAGISTERIO	AV. MACHUXAC MZ 649 LT 01, 21 Y 22 # 678 ENTRE AV. MAGISTERIO COL. ANDRES QUINTANARRO	CHETUMAL
215	EGQ	OBREGON	AV. 5 DE MAYO NUM. 53 ESQ. ALVARO OBREGON	CHETUMAL
216	OWV	OVELISCO	CALLE RAMON CORONA LT 10 MZ 13 ZONA 56	CHETUMAL
217	WOF	ROJO GOMEZ	AV. JAVIER ROJO GOMEZ FRACC. PAYO OBISPO LOTE 1 Y 2 DE LA MZA. 295	CHETUMAL
218	BJL	SAN SALVADOR	AV. SAN SALVADOR SIN NUMERO MZ 46 LOTE 05 COL. 8 DE OCTUBRE	CHETUMAL
219	FQI	IPANEMA	Av. Lazaro Cardenas No. 839 esquina Av. Constituyentes y calle 7, en Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.	CARRILLO PUERTO
220	WRA	MILANO	Av. Benito Juárez Mza 25 Zona 1 Lote 1, esquina Santiago Pacheco, en Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.	CARRILLO PUERTO
221	TXD	HIDALGO	Av. Pedro Joaquin Coldwell No. 698 esq. 5 sur y Miguel Hidalgo, en Cozumel, Q. Roo.	COZUMEL
222	EGZ	FLAMINGOS	Calle 23 Sur en la Región Catastral Decima Quinta Mza 60 lote 8 esquina 55 avenida sur, en Cozumel Q. Roo.	COZUMEL
223	OFQ	ESTRELLA DEL MAR	Av. Francisco I. Madero Sm 93 Mza 93 No.5 esq. Calle Bagazo en Cancún Q. Roo.	CANCUN
224	WRF	FLAMBOYAN	AV. 4 DE MARZO MZ 02 LTS 07, 08 Y 09 ESQ. AV. BUGAMBILIAS	CHETUMAL
225	JMK	LAS LAJAS	SMZA. 210 MZA. 14 LOTE 11 Y 12 AV. LEONA VICARIO	CANCUN
226	LZC	TORCASITA	AV. FRANCISCO I. MADERO SM 69 MZ 07 LT 38 Y 39 ESQ. CALLE 19	CANCUN
227	UBT	GRILLOS	AV BONAMPAK SM3 MZA16 LOTE 49	CANCUN
228	LZV	BOCA PAILA	AV. TULUM PONIENTE SIN NUMERO EN LOCALIDAD DE TULUM QUINTANA ROO.	TULUM
229	XQH	PALAPAS	AV. RUEDA MEDINA NUM. 95ESQ. FCO. I MADERO	ISLA MUJERES
230	JCA	ISLAZUL	AV. HUAYACAN ESQ. CALLE ISLA MUJERES SM 312 MZ 21 LT 8	CANCUN
231	FQG	ARQUITECTOS	REGIÓN 14 M Z27 LOTE 7 UBICADO EN CALLE 28 NTE ENTRE 110 AV NORTE Y 115 AV NTE	PLAYA DEL CARMEN
232	EHJ	ROYAL	AV. RAFAEL E. MELGAR No. 135 SUR	COZUMEL
233	YOX	TELECOM	AV. MIGUEL HIDALGO SM 72 MZ 06 LT 31	CANCUN
234	QRJ	ZAPATA	AV. 85 ESQ. AV. 14	COZUMEL
235	YNU	ORIENTE	AV. BENITO JUAREZ ESQ. AV. 120 NORTE	COZUMEL
236	YNP	CANTERA	AV. TIKAL SM 41 MZ 01 LT 1-01 ESQ. AV. ITZAL FRACC. LA CANTERA	CANCUN
237	XDV	EL MARQUES	CALZ. VERACRUZ 108 ESQ. AV. LAZARO CARDENAS	CHETUMAL
238	CMY	MANATI	BLVD. BAHIA ESQ. COZUMEL	CHETUMAL
239	EGS	PIONEROS	30 AV. NORTE ESQ. CALLE 52, COL. COLOSIO, MZA. 274 LOTE 8.	PLAYA DEL CARMEN
240	POW	ESTEFANIA	BLVD. KUKULKAN KM. 13.5 ZONA HOTELERA	CANCUN

241	KIQ	AVENTURA	CALZADA PUERTO MAYA MZ 2 LOTE 3 SM 10 ESQ. EJE DE EQUILIBRIO FACC. PUERTO MAYA, PUERTO AVENTURAS SOLIDARIDAD QUINTANA ROO	PTO. AVENTURAS
242	QHW	CIELO	AV. ORQUÍDEAS SM 259 MZ 102 LOTE 13 FRACC. VILLAS OTOCH PARAÍSO	CANCUN

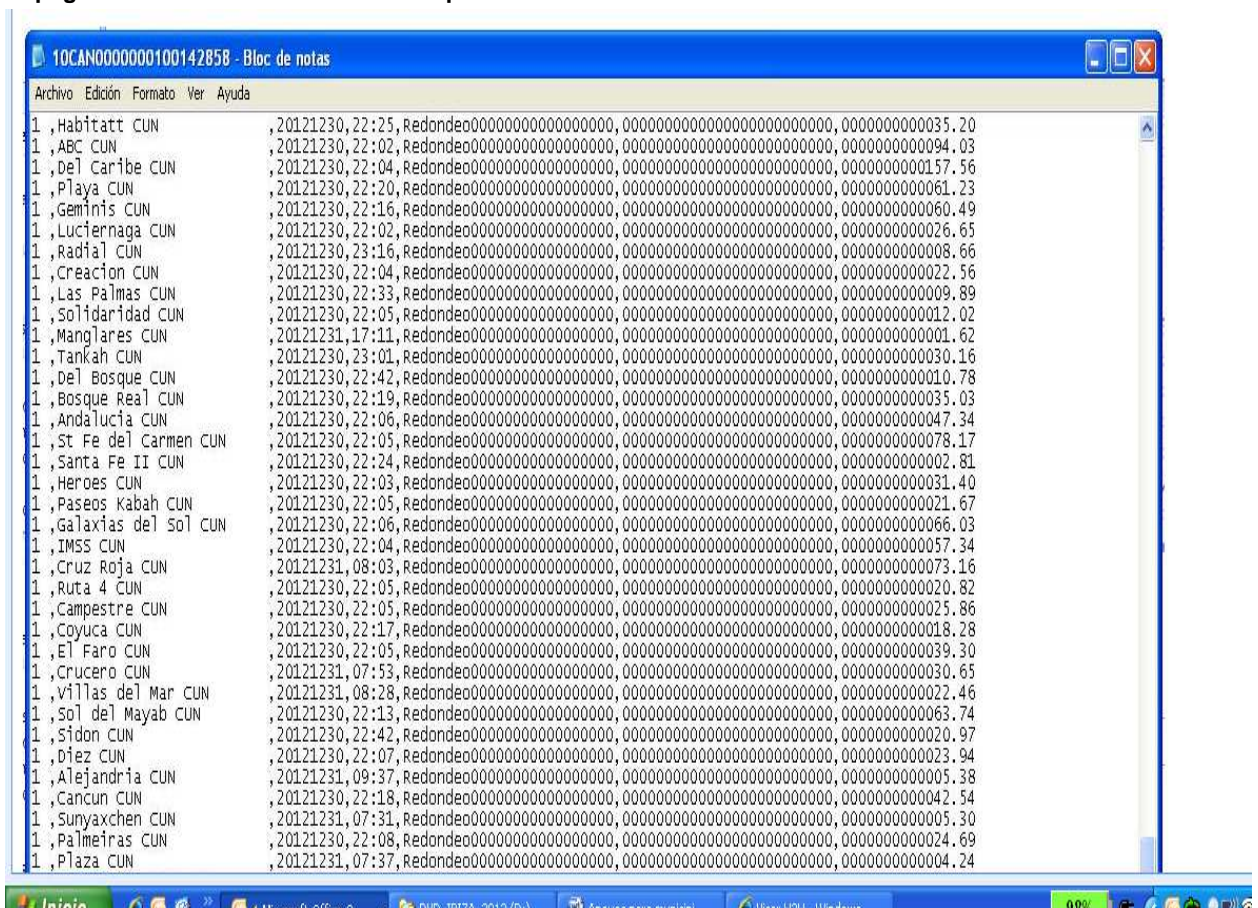
**ANEXO 4**  
**Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación**

**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.**  
**Y**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**FECHA**

**Formato del recibo emitido por LA EMPRESA a sus USUARIOS**  
**(Por definir en por LA EMPRESA)**

**R= Este es el formato de cómo van a llegar los servicios cobrados al Municipio y registro del cliente que pago en OXXO. Adicional del Ticket que recibe cada cliente con sello de la tienda.**





**ANEXO 5**  
**Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación**

**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.**  
**Y**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**FECHA**

**Días de la semana en que debe enviarse la liquidación por parte de OXXO a LA EMPRESA.**  
**(Por definir en la negociación con LA EMPRESA)**

**R= Los depósitos se realizan a la cuenta del Municipio los días Martes, jueves y viernes.**

**ANEXO 6**  
**Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación**

**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.**  
**Y**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**FECHA**

**Formato del reporte de cancelaciones.**

**Se enviara por correo electrónico con título de “REPORTE CANCELACIONES”**

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$ 1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

**ANEXO 7**  
**Convenio de Colaboración de Servicio de Recaudación**

**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.**  
**Y**  
**MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**FECHA**

**Formato de Bonificaciones.**

**Se enviara por correo electrónico con título de “REPORTE BONIFICACIONES”**

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	589577720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Noveno Regidor, Omar Alejandro Noya Argüelles**, quien manifestó: Para solicitar señor Presidente la dispensa de la lectura del acuerdo hasta los puntos del mismo acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Décima Regidora, María de Guadalupe Novelo Espadas**, manifestó: El acuerdo que hoy nos ocupa parte de una inquietud por servir mejor a la ciudadanía. Una obligación ciudadana es pagar impuestos y contribuir hacia el mejor desarrollo de la vida comunitaria, obligación de la autoridad es procurar la facilidad y rapidez en los trámites de pago, acudir a pagar no debe ser un calvario ni requerir una inversión de tiempo que lastimen las actividades de las personas. Es por lo anterior que al proponerse la opción del Convenio con la Cadena Oxxo para que el pago del impuesto predial pueda realizarse en cualquiera de las tiendas localizadas en la ciudad, de inmediato genera una respuesta a las necesidades de atención e inmediatez que los ciudadanos requieren para cumplir con sus tributaciones ante el municipio. Las cajas municipales, los bancos y ahora las tiendas Oxxo son puntos cercanos a las personas para contribuir. Es obligación para la autoridad procurar que la expedición de recibos sea eficiente y se concrete una autentica solución a las concentraciones y largas filas en el tema de los pagos del impuesto predial. Por lo consiguiente nuestro es a favor del acuerdo. Es cuanto. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano, Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez**, para manifestar: Para mí es importante intervenir en este punto porque creo valioso señalarle a los ciudadanos que este gobierno se ha esmerado por servirles mejor y hacer que su dinero valga más y su tiempo valga más. Pero esto se hace a la luz del uso de las tecnologías de la información en comunicación y a la luz de propuestas que nos ponen cada vez más a la vanguardia y nos acercan al ciudadano en su colonia, en el lugar donde vive, cuando van a satisfacer cualquier necesidad a este tipo de tiendas de conveniencias pues entonces estamos hablando de un gobierno cercano a la gente, cercanos a los benitojuarenses. De tal suerte que el proyecto de municipio digital con propuestas como éstas del Presidente Municipal y con una visión integral de digitalización y profesionalización de los servicios en beneficio de los contribuyentes benitojuarenses se está haciendo realidad. Quiero hacer mencion que este acuerdo o este convenio que estamos hoy a punto de aprobar es producto de la aprobación que tuvo este ayuntamiento de la utilización de la firma



electrónica, apenas el pasado noviembre del año que acaba recién terminar, 2012. De tal suerte que también advertir que los tiempos para la ejecución de los acuerdos se están acortando cada vez más en el mismo beneficio de los ciudadanos. De tal suerte que evidentemente el voto será a favor pero sí quería manifestar este parte aguas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación para estar cada vez más cerca de los benitojuarenses. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña**, manifestó: Por supuesto que es muy importante el acuerdo que hoy se firma, como bien decía los regidores que nos antecieron en la palabra. La importancia del día hoy es que se cumpla un compromiso más en términos de eficiencia, de modernización, de tener un gobierno digital, como bien dice el Regidor Marcelo, pero también de servirle a la gente, como dice la Regidora Lupita, de que no tengamos estas “colas” que luego serán, sobre todo en estos meses del año donde la gente aprovecha los descuentos y se observa mayor aglomeración. La facilidad que en la cercanía de sus casas o en de sus lugares donde suelen estar o trabajar puedan acceder, puedan tener la facilidad de pagar eso hace que tengamos un gobierno eficiente. Porque ya hemos comentado antes, que lo que menos tenemos es que dos funcionarios tengan dinero en las manos y lo que se tiene con esto procesos en el que se integran de manera inmediata con todos los sistemas que hemos ido modernizado pues se pueden efficientizar mucho mejor. Por eso creo que el día de hoy es un paso muy importante y es el cumplimiento de un acuerdo más y de una oferta que le hizo este ayuntamiento, este cabildo a los habitantes en este caso a los contribuyentes del Municipio de Benito Juárez. Continuando con el uso de la voz y no habiendo intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanidad de votos**. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización del Convenio con la Comisión Federal de Electricidad, para el cobro del derecho de alumbrado público, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso b), 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción III, inciso a), fracción IV, inciso d), 89, 90 fracción XIV, XX 115, 116 fracciones I y II, 122, 123, 125 Fracciones I, II y XVIII 168, 169 inciso b), 171 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 4º, 47 fracción VII, de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XI, 6º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 201, 202, 203, 237, 239 fracción II, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 21, 22 fracciones II y IV, 27 fracciones VI, XXXIII y XL, 32 fracción XX, 35, 39 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía de los Municipios se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que los Municipios son gobernados por el Ayuntamiento, mismo que ejerce de manera exclusiva la competencia constitucional otorga al Gobierno Municipal, a quien le corresponde la representación política y jurídica del municipio, el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y el ejercicio pleno y exclusivo de su competencia sobre su territorio, población y organización política y administrativa;

Que el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, es el superior jerárquico de los empleados municipales y el responsable directo de la función administrativa del Municipio, así como de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, quien contará para auxiliarlo en sus funciones, con las Unidades Administrativas que en atención a las necesidades del Municipio, el Ayuntamiento considere necesario crear, para el despacho de los asuntos administrativos conferiéndoles las atribuciones y obligaciones que estimen convenientes;

Que la hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los cuales se encuentran los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que los Municipios del Estado de Quintana Roo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades lícitas y prestar los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad;

Que entre otros, los fines y responsabilidades del Gobierno Municipal de Benito Juárez, a través del Ayuntamiento consisten en garantizar la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, la promoción del desarrollo de actividades económicas, agrícolas, ganaderas, acuícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas, de servicio y transporte con participación de los sectores social y privado;

Que corresponde a los Municipios la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, el cual debe entenderse como la iluminación que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público a favor y en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, es objeto del cobro de este derecho;

Que es fin del Gobierno Municipal la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, compete a la Tesorería Municipal de este Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que por ley integran la hacienda pública municipal;

Que en ejercicio de las atribuciones inherentes al Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que en mérito de lo anterior y toda vez que mediante Decreto número ciento veintisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha veinte de Junio del dos mil doce, se estipulan las nuevas bases de calculo y cobro del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, previsto en el Capitulo XVIII, artículo 113 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y que dicho precepto legal faculta al Ayuntamiento a acordar con la Comisión Federal de Electricidad la recaudación y en su caso, el entero de esta contribución en forma mensual o bimestral, o en el plazo que resulte de los convenios que firme el Ayuntamiento con la Comisión Federal de Electricidad, se considera pertinente la celebración con este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de un convenio para la recaudación del Derecho por el Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, en los términos del documento que se anexa;

Que por las consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, para la recaudación del Derecho por el Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, Secretario General del Ayuntamiento, Rafael Antonio del Pozo Dergal, y Tesorero Municipal, Leonel Saury Galue, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remítase el convenio objeto del presente acuerdo a la H. XIII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para efectos de su ratificación.

**CUARTO,.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DEL DERECHO POR EL ALUMBRADO PUBLICO, EN LO SUCESIVO "EL DERECHO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIAN JAVIER RICALDE MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL LICENCIADO RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO LEONEL SAURY GALUÈ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES**

**PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÀ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÒN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL, COMPARECIENDO IGUALMENTE EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS EL LICENCIADO ADOLFO CARDENAS CARDENAS, SUBGERENTE COMERCIAL DIVISIONAL EN FUNCIONES, EL LICENCIADO CARLOS MANUEL MARTIN CANTO ANDRADE, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÌDICO DIVISIONAL Y EL INGENIERO GERARDO CASTAÑEDA ADAME, SUPERINTENDENTE ZONA CANCÙN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÀ "LA COMISIÒN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----**  
-----

## DECLARACIONES

### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

I.1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

I.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, **"EL MUNICIPIO"** es autónomo en su gobierno interior y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

I.3.- Que conforme a lo establecido en el artículo 3, 8 fracción I, 66 fracción III letra "a", 89, 90 fracción XIV, XX, 125 fracciones I y III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los cuales señalan que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, que este ayuntamiento estará representado por el Presidente Municipal quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste los convenios, contratos y demás actos jurídicos, que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos con el refrendo del Secretario.

I.4.- Que el cargo que ostenta el Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado Rafael Antonio Del Pozo Dergal y del Licenciado Leonel Saury Galué, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

I.5.- Que en los artículos 1º, 4, 47 fracción VII, de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, se estipula que dicha Ley es de orden público e interés general, y su ámbito de aplicación será en el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, que las autoridades fiscales del Municipio de Benito Juárez, sólo pueden hacer lo que las Leyes Fiscales, Reglamentos, Decretos, Convenios o acuerdos establezcan expresamente como de su competencia, que la administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva "**EL MUNICIPIO**", por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes, que los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica-coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado, que la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de "**EL MUNICIPIO**" a través de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, sus Dependencias, Direcciones, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores y que los derechos que se establecen en dicha ley, se causarán por la ejecución de las siguientes obras públicas de urbanización, como lo es el alumbrado público.

I.6.- Que el artículo 3 fracción II, del Código Fiscal de Estado de Quintana Roo de aplicación supletoria en base a lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, establece que una de las clasificaciones de las contribuciones son los derechos y éstos se definen como las contribuciones establecidas en la ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos descentralizados.

I.7.- Que para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Tulum número 5, de la supermanzana 5, Centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

## **II.- DE "LA COMISION":**

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o

contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con personas físicas y entidades públicas y privadas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica

II.3.- El Ing. Jorge Humberto Gutiérrez Requejo, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Peninsular, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento, mismas que acredita en los términos del testimonio de Escritura Pública No. Cuarenta mil ciento treinta de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, expedida por el Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número ciento cinco del Estado de México y del Licenciado Adolfo Cárdenas Cárdenas, Subgerente Comercial Divisional en Funciones, el Licenciado Carlos Manuel Martín Canto Andrade, Jefe del Departamento Jurídico Divisional y el Ingeniero Gerardo Castañeda Adame, Superintendente Zona Cancún, quienes firman en calidad de testigos, se acreditan con la documentación que se anexa al presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el predio marcado con el Supermanzana 64 manzana 21 lote 26 Avenida José López Portillo, Colonia Puerto Juárez, de la ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

### **III.- Ambas partes declaran que:**

**III.1.-** Que mediante Decreto número ciento veintisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha veinte de Junio del dos mil doce, se estipulan las nuevas bases de calculo y cobro del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, en el Capitulo XVIII, artículo 113 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**III.2.-** Que el Capitulo XVIII, artículo 113 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, establece que la prestación del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público a favor y en beneficio de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, es objeto del cobro de este derecho. Se entiende por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, la iluminación que **"EL MUNICIPIO"** otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, así como el mantenimiento y la ampliación de la red de distribución de dicho servicio.

Que el costo total del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, se compondrá por aquellas cantidades que representen o sean equivalentes a los siguientes conceptos:

**I.** Costo por servicios personales empleados en el año inmediato anterior en la instalación, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, entendido como tal los sueldos, salarios compensaciones, servicio y contribuciones que se deriven de la administración de la nómina de la Dirección de Alumbrado Público de **"EL MUNICIPIO"**.

**II.** Costo de los materiales, suministros y gastos de mantenimiento que fueron empleados durante el año próximo anterior en el servicio de alumbrado público, el cual se compondrá de lo erogado en los conceptos por compras y adquisiciones, reposición de lámparas, el mantenimiento de líneas eléctricas y postes, materiales, seguridad, herramientas y maquinaria, así como la operación y mantenimiento de esta.

**III.** Costo anual, global, general y actualizado del suministro de energía eléctrica, del año próximo anterior.

**IV.** Costo de la ejecución de los nuevos proyectos de ampliación e introducción de servicio de alumbrado público, del año próximo anterior.

**III.3.-** Que la tarifa mensual por el servicio y mantenimiento de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual, global, general, actualizado y erogado por **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en **"LA COMISIÓN"** en **"EL MUNICIPIO"**.

**III.4.-** Que el importe resultante, se cobrará en parcialidades mensuales en cada recibo que expida **"LA COMISIÓN"** a sus usuarios. La época de pago de esta contribución, corresponderá a los períodos de facturación que por servicio de suministro de energía eléctrica expida **"LA COMISIÓN"** a los contribuyentes, y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar éstos en forma particular, por su consumo de energía eléctrica.

**III.5.-** Que si el período de facturación de **"LA COMISIÓN"** es bimestral, el cobro corresponderá a dos parcialidades mensuales.

**III.6.-** Que los propietarios o poseedores de predios rústicos, suburbanos o urbanos que no estén registrados en **"LA COMISIÓN"**, y cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta **"EL MUNICIPIO"** pagarán la tarifa, mediante el recibo que para tal efecto expida **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal. El pago será efectuado en parcialidades mensuales, que deberán ser enteradas dentro de los primeros diez días de cada mes.

**III.7.-** Que para los efectos de este artículo, se entenderá por "costo anual, global, general, actualizado y erogado" la suma que resulte del total del gasto involucrado con la prestación de este servicio por **"EL MUNICIPIO"** y precisadas en las fracciones I a IV de este propio artículo, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio fiscal, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior al que se calcula, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año antepasado al del ejercicio fiscal actual.

**III.8.-** Que para los efectos del presente artículo, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal dará a conocer a través de un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a más tardar al quinto día hábil del inicio de cada año, el monto que resulte del costo anual, global, general, actualizado y erogado, así como el número de contribuyentes del presente derecho, y las operaciones aritméticas que permitan conocer con certeza, la tarifa mensual resultante.

**III.9.-** Que se faculta a **"EL MUNICIPIO"** a acordar con **"LA COMISIÓN"** la recaudación y en su caso, el entero de esta contribución en forma mensual o bimestral, o en el plazo que resulte de los convenios que firme **"EL MUNICIPIO"** con **"LA COMISIÓN"**.

**III.10.-** Que el Artículo 114 señala que están exentos del pago de este derecho los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado y de **"EL MUNICIPIO"**; siempre que dichos inmuebles sean utilizados para sus fines públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; conforme a lo establecido en el artículo 3, 8 fracción I, 66 fracción III letra "a", 89, 90 fracción XIV, XX, 120 fracción IX, 125 fracciones I y III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1º, 4, 47 fracción VII, de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 3 fracción II, del Código Fiscal de



Estado de Quintana Roo de aplicación supletoria; así como del Decreto número ciento veintisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha veinte de Junio del dos mil doce, se estipulan las nuevas bases de calculo y cobro del Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público, en el Capitulo XVIII, artículo 113 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, las partes celebran el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" y "LA COMISION",** convienen expresamente que **"EL DERECHO"**, para el caso de aquellos usuarios registrados ante **"LA COMISIÓN"**, será recaudado por conducto de ésta conforme a lo establecido en el presente convenio y mediante la aplicación de la normatividad correspondiente a cada período de causación del derecho de alumbrado público, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Que la tarifa mensual por el servicio y mantenimiento de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual, global, general, actualizado y erogado por **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en **"LA COMISIÓN"** en **"EL MUNICIPIO"**.
- II.** Que el importe resultante, se cobrará en parcialidades mensuales en cada recibo que expida **"LA COMISIÓN"** a sus usuarios. La época de pago de esta contribución, corresponderá a los períodos de facturación que por servicio de suministro de energía eléctrica expida **"LA COMISIÓN"** a los contribuyentes, los cuales serán aplicados a las tarifas vigentes y que estén publicadas en el Diario Oficial de la Federación y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar éstos en forma particular, por su consumo de energía eléctrica.
- III.** Que los propietarios o poseedores de predios rústicos, suburbanos o urbanos que no estén registrados en **"LA COMISIÓN"**, y cuenten con el beneficio del servicio de alumbrado público que presta **"EL MUNICIPIO"** pagarán la tarifa, mediante el recibo que para tal efecto expida **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal. El pago será efectuado en parcialidades mensuales, que deberán ser enteradas dentro de los primeros diez días de cada mes.
- IV.** Que para los efectos de este convenio, se entenderá por "costo anual, global, general, actualizado y erogado" la suma que resulte del total del

gasto involucrado con la prestación de este servicio por **"EL MUNICIPIO"** y precisadas en las fracciones I a IV de este propio artículo, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio fiscal, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior al que se calcula, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año antepasado al del ejercicio fiscal actual.

- V.** Que para los efectos del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal dará a conocer a través de un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a más tardar al quinto día hábil del inicio de cada año, el monto que resulte del costo anual, global, general, actualizado y erogado, así como el número de contribuyentes del presente derecho, y las operaciones aritméticas que permitan conocer con certeza, la tarifa mensual resultante.
- VI.** Por lo que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a través de la Tesorería Municipal, que una vez publicados los montos señalados en el numeral inmediato anterior envíe atento oficio a **"LA COMISIÓN"** para que esta última proceda con el cobro objeto del presente convenio.
- VII.** Que **"EL MUNICIPIO"** faculta en términos del presente instrumento a **"LA COMISIÓN"** para que efectúe la recaudación del Derecho de Alumbrado Público y **"LA COMISIÓN"** se obliga a efectuar el entero de esta contribución en forma mensual a **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración que el periodo de facturación de **"LA COMISIÓN"** es de manera mensual o bimestral de acuerdo a la tarifa contratada por el usuario del servicio público de energía eléctrica.
- VIII.** Que en base al Artículo 114 de Ley de Hacienda de **"EL MUNICIPIO"**, se conviene que están exentos del pago de este derecho los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio; siempre que dichos inmuebles sean utilizados para sus fines públicos.

**SEGUNDA.-** **"LA COMISION"** se obliga a aplicar el monto de los derechos que se recauden, para cubrir el importe de la energía eléctrica suministrada a los servicios que el **"EL MUNICIPIO"** designe en los términos que se estipulan en la clausula anterior. **"LA COMISION"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** de las aplicaciones que realice en cumplimiento de la presente cláusula.

**TERCERA.-** En el caso de que una vez hecha la aplicación a que se refiere la Cláusula anterior, existiera un saldo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, dicho saldo será enterado por parte de **"LA COMISION"** a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los

quince días siguientes a aquel mes al que corresponda, a fin de que este último lo destine a los fines establecidos en la legislación del propio **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA.- "LA COMISIÓN"** a solicitud del **"EL MUNICIPIO"** entregará al menos una vez al año, informe detallado de lo recaudado en el cual se identifique el nombre del usuario del servicio, la dirección donde se presta el servicio, el importe correspondiente al consumo de energía, el importe de **"EL DERECHO"**, y el periodo de causación.

**QUINTA.-** El plazo del presente convenio comenzará a correr y contarse a partir del día siguiente de la fecha de su firma y su duración será indefinida, siempre que el mismo sea ratificado por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de lo contrario, vigencia concluirá el día 29 de septiembre de 2013.

**SEXTA.-** Cualquiera de las partes podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio, debiendo notificarle por escrito a la otra parte por lo menos con noventa días naturales de anticipación.

**SÉPTIMA.-** Las partes que intervienen en este convenio, estipulan que el personal que designen para la realización del objetivo del presente instrumento, estará únicamente bajo la dirección y dependencia de aquel que directamente lo empleó, por lo que la relación laboral existirá solamente con éste; en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada alguna de las partes como titular de la relación de trabajo respecto del personal del otro, ni como sustituto de obligaciones. Para el caso de que se suscite un conflicto de carácter laboral, cada uno de los firmantes se compromete a reconocer para sí la titularidad de la relación de trabajo respecto del personal que él mismo empleó y a eximir de toda responsabilidad a la otra parte.

**OCTAVA.- "LA COMISIÓN"** se abstiene a recaudar más de la cantidad determinada a recaudarse a cada contribuyente en los periodos de facturación y una vez alcanzada el monto total no afectara con mas retenciones por concepto de Derecho de Alumbrado Publico.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen; en este caso, dichas modificaciones deberán constar por escrito, mismas que entran en vigor en la fecha de su suscripción.

**DECIMA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, por lo que ambas partes establecen que para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo, conviniendo igualmente que en el supuesto de no haber conciliación se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la

ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que posean en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo firman en cinco ejemplares originales en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ del mes de enero del año dos mil trece.

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JULIAN RICALDE MAGAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**ASISTIDO POR:**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LEONEL SAURY GALUÈ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**POR "LA COMISION"**

\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO**

**GERENTE DIVISIONAL**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ADOLFO CARDENAS CARDENAS**  
**SUBGERENTE COMERCIAL DIVISIONAL**

\_\_\_\_\_  
**ING. GERARDO CASTAÑEDA ADAME**  
**SUPERINTENDENTE ZONA CANCÙN**  
**EN FUNCIONES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS MANUEL MARTIN CANTO ANDRADE**

**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DEL DERECHO POR EL ALUMBRADO PUBLICO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON FECHA \_\_\_\_ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz el **Ciudadano, Segundo Regidor, Marcelo Rueda Martínez, para manifestar:** Yo quisiera nada más solicitar la dispensa de la lectura del convenio como tal continuar con los puntos de acuerdo puesto que ha sido producto de varios

precabidos y quedarnos nada más con los puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Décima Regidora, María de Guadalupe Novelo Espadas**, manifestó: El derecho al alumbrado público es una importante aportación de las finanzas municipales, sin el seguramente las complicaciones económicas nos tendrían más que preocupados. El alumbrado público es un servicio público que aporta mucho más allá de la simple iluminación de las calles, implica imagen urbana, seguridad pública, comodidad común, productividad social, por mencionar algunas de sus ventajas. Al contar con el alumbrado público la autoridad municipal tiene una importante base para garantizar el servicio de alumbrado público. El convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad que hoy se propone para su aprobación seguramente dará orden y claridad a la recaudación del derecho al alumbrado público y por consiguiente a los alcances de cobertura que este derecho genera para la ciudadanía de Benito Juárez. Los usuarios de energía eléctrica aportamos a la ciudad para su mejor imagen y seguridad, de ahí que basados en ese convenio se puedan sentar las bases sólidas que mejoren nuestros niveles de servicio, así como las actualizaciones de padrones, de consumidores que eviten la fuga que tanto perjudican a la comunidad y a la compañía que presta el servicio. Por lo consiguiente nuestro voto a es a favor de este convenio. Es cuanto.No habiendo otra intervención en uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, sometió a consideración el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanidad de votos**. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, continuara con el siguiente punto del Orden del Día para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

-----  
**Sexto.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal C. Julián Javier Ricalde Magaña, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día martes ocho de enero del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----